

LOS ARTESANOS Y LA POLÍTICA EN LA CASTILLA MEDIEVAL. HIPÓTESIS ACERCA DE LA AUSENCIA DE LAS CORPORACIONES DE OFICIO DE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO URBANO

JOSÉ MARÍA MONSALVO

Universidad de Salamanca

Los estudios sobre las organizaciones gremiales en la Castilla medieval no pueden considerarse tan abundantes como los dedicados al análisis de las industrias desde el punto de vista técnico o económico. Aun así, parece haber base suficiente para hacer algunas estimaciones acerca del poder de los gremios. Contamos con referencias en monografías de ciudades o sectores concretos y con algunos acercamientos más centrados en las cuestiones de potencial corporativo. De manera que a los trabajos históricos antiguos, considerados hoy día como clásicos del tema,¹ han de unirse obras de las últimas décadas.

Así por ejemplo, existen monografías de historia urbana que, entre otros muchos aspectos, aportan información puntual sobre los oficios de las ciudades estudiadas.² Existen monografías sobre sectores industriales concretos en

1. CONTRERAS, J. (marqués de Lozoya), *Historia de las corporaciones de menestrales en Segovia*, Segovia, 1921; RUMEU DE ARMAS, A., *Historia de la Previsión Social en España. Cofradías. Gremios. Hermandades. Montepíos*, Barcelona, El Albir, 1981 (1ª ed. 1944); CARLE, M. C., «Mercaderes en Castilla», *CHE*, 21-22, 1954, pp. 146-328; GUAL CAMARENA, M., «Para un mapa de la industria textil hispana en la Edad Media», *AEM*, 4, 1967, pp. 109-168.

2. Entre ellas, RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder. II. Un mundo abreviado*, Valladolid, 1987, 2 vols, VV. AA. (J. A. Bonachía, H. Casado, C. Estepa, T. F. Ruiz), *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984, concretamente la parte que hace J. A. BONACHÍA; FUENTE PÉREZ, M. J., *La ciudad de Palencia en el siglo xv. Aportación al estudio de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media*, Madrid, 1989; VALDEÓN BARUQUE, J., ESTEBAN RECIO, A., «Esbozo de una geografía social. Palencia a fines de la Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, III, 1983, pp. 117-141; ARMAS CASTRO, J., *Pontevedra en los siglos XII al XV. Configuración y desarrollo de una villa marinera en la Galicia medieval*, Pontevedra, 1992; GOICOLEA JULIÁN, J., «Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja Alta bajomedieval», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, t. 11, 1998, pp. 243-283; ÍD., «Sociedad y relaciones de poder en una ciudad riojana a fines del Medioevo: Santo Domingo de la Calzada», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, t. 12, 1999, pp. 243-286; DÍAZ DE DURANA, J. R.; GARCÍA FERNÁNDEZ, E., *Demografía y sociedad: la población de Logroño a mediados del siglo XV*, Logroño, 1991; SÁNCHEZ RUBIO, M. A., *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Badajoz, 1993; GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.; ARIZAGA, B.; RÍOS, M. L.; VAL VALDIVIESO, M. I., *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, San Sebastián, 1985, 4 vols. Interesa también GARCÍA ORO, J., *Galicia en los siglos XIV y XV. II. Galicia urbana*, Pontevedra, 1987.

determinadas ciudades que, aunque no suelen dar prioridad a las cuestiones de organización corporativa, aportan también información al respecto. La obra de Iradiel sobre la industria textil de Cuenca es la que abrió el camino de este tipo de investigaciones monográficas,³ temática que este autor ha mantenido también en otras investigaciones posteriores.⁴

Más directamente relacionados con los gremios, aparte de las obras clásicas del marqués de Lozoya o Rumeu de Armas, hay que mencionar estudios sobre *cofradías* o sobre las organizaciones laborales. Se trata fundamentalmente de trabajos no muy extensos sobre *cofradías de oficio* de determinadas ciudades o regiones, a veces más centrados en los aspectos intrínsecos de los vínculos confraternales, pero otras veces buscando entender las relaciones de estas cofradías con los poderes públicos, los orígenes de estas organizaciones, o las materias referidas a la problemática típicamente gremial: reglamentos y ordenanzas, competencias económicas o relaciones laborales, entre otras.⁵

3. IRADIEL, P., *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, 1974; MARTÍNEZ, M., *La industria del vestido en Murcia (siglos XIII-XV)*, Murcia, 1988; SÁNCHEZ FERRER, J., CANO VALERO, J., *La manufactura textil en Chinchilla durante el siglo XV, según algunas ordenanzas de la ciudad*, Albacete, IEA, 1982; GONZÁLEZ ARCE, J. D., *La industria de Chinchilla en el siglo XV*, Albacete, 1993; IZQUIERDO BENITO, R., *La industria textil de Toledo en el siglo XV*, Toledo, 1989; CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *La industria medieval de Córdoba*, Córdoba, 1990; ABELLÁN PÉREZ, J., *La industria textil en Jerez de la Frontera (de finales del siglo XIV a mediados del XV)*, Jerez de la Frontera, 1993. Recientemente, PUÑAL FERNÁNDEZ, T., *Los artesanos de Madrid en la Edad Media (1200-1474)*, Madrid, 2000; GONZÁLEZ ARCE, J. D., *Gremios, producción artesanal y mercado. Murcia, siglos XIV y XV*, Murcia, 2000. Asimismo, sobre sectores estratégicos de las economías del País Vasco, DIEZ DE SALAZAR, L. M., *Ferrerías en Guipuzcoa (siglos XIV-XVI)*, San Sebastián, 1983, 2 vols.; ERKOREKA, J. I., *Análisis histórico-institucional de las Cofradías de mareantes del País Vasco*, Vitoria, 1991.

4. IRADIEL, P., «Estructuras agrarias y modelos de organización industrial precapitalista en Castilla», *Studia Historica. Historia Medieval*, 1983, pp. 87-112; ÍD., «El desarrollo del comercio y de la industria: mercados, mercaderes y artesanos», en VV. AA., *Historia de Zamora. I. De los orígenes al final del medioevo*, Zamora, 1995, pp. 507-541. Interesan asimismo las reflexiones que el autor aporta en «Ciudades, comercio y economía artesana», en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*, (Estella' 1998), Pamplona, 1999, pp. 603-658.

5. BARREIRO, B., «Los gremios compostelanos. Algunos datos y reflexiones», en VV. AA., *Santiago de Compostela. La ciudad. Las instituciones. El hombre*, Santiago de Compostela, Colegio Franciscano, 1976, pp. 119-149; COLLANTES, A.; BERNAL, A. M.; GARCÍA BAQUERO, A., «Sevilla: de los gremios a la industrialización», *Estudios de Historia Social*, 5-6, 1978, pp. 7-307. COLLANTES, A., «La formación de los gremios sevillanos: a propósito de unos documentos sobre los tejedores», *En la España Medieval (Estudios dedicados al prof. D. J. González)*, Madrid, 1980, I, pp. 84-104; ÍD., «Los poderes públicos y las ordenanzas de oficios», en *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)* (IX Jornades d'Estudis Històrics Locals, Palma, nov. 1990), ed. a cargo de M^a. Barceló Crespi, Palma de Mallorca, 1991, pp. 357-372; «Solidaridades laborales en Castilla», *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval (Estella' 92)*, pp. 113-126; GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Las cofradías de pilotos, mareantes y pescadores vascas (siglos XIV al XVI)», 118

A nuestro entender son varios los indicadores que apuntan a una debilidad de las organizaciones artesanales en la Castilla medieval, que es algo que propugnamos. Algunos de estos indicadores hacen referencia a dos situaciones importantes a la hora de calibrar el poder de los gremios. Por un lado, la falta de consistencia de los umbrales de afiliación, con unos modelos de organización de los oficios no sólo poco operativos o poco autónomos —las *cofradías de oficio*—, sino con un despliegue social escaso, tardío e impuro. Por otro lado, la escasa incidencia de las corporaciones en la política económica de las ciudades, ligado a su sometimiento generalizado a los poderes públicos, monarquía y concejos, que en Castilla se impusieron sistemáticamente a los gremios.

A estos dos indicadores nos hemos referido en otros trabajos, a los que remitimos ahora al lector.⁶ Incluimos aquí un breve esquema que resume la situación de subordinación de las *cofradías de oficio* frente a los poderes públicos, según lo observado en las ciudades castellanas bajomedievales.

La tercera gran evidencia de la debilidad corporativa castellana será la que constituye nuestro objetivo ahora: la falta de reconocimiento institucional de las organizaciones de oficio y su escasa presencia política en las ciudades de la época. Pero pretendemos no sólo constatar este déficit político, sino

CNSS (Pau, 1993), Golfe de Gascogne, 1995, pp. 357-375; Íd. «Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media (1350-1550)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 15, 1997, pp. 11-40; GONZÁLEZ ARCE, J. D., «Señorío regio e implantación de la producción textil en la Murcia del siglo XIII», *MMM*, XIV (1987-88), pp. 153-186; XV (1989), pp. 87-119; íd. «Sobre el origen de los gremios sevillanos», *En la España Medieval*, 14, 1991, pp. 163-182; íd. «Monarquía y gremios. Acerca de las corporaciones proscritas en la Castilla bajomedieval», *La manufactura urbana i els menestrals* (ss. XIII-XVI), pp. 311-327; IZQUIERDO BENITO, R., «La organización gremial textil de Toledo en el siglo XV», *En la España Medieval*, nº 12, 1989, pp. 191-203; GAUTIER Dalché, J., «L'artisanat urbain dans les pays de la couronne de Castille avant le regne des Rois Catholiques: Etat de la question», *Razo*, 14, 1993, pp. 9-19; MENJOT, D., «Les métiers en Castille au bas Moyen Âge: approche des "vecus socio-economiques"», en P. Lambrechts y J. P. Sosson (eds.), *Les métiers au Moyen Âge. Aspects économiques et sociaux*, Lovaina, 1994, pp. 205-227; aunque sólo en parte trata sobre las *cofradías de oficio* de Astorga, interesa también CAVERO DOMÍNGUEZ, G., *Las cofradías en Astorga durante la Edad Media*, León, 1992; MONSALVO ANTÓN, J. M., «La debilidad política y corporativa del artesanado en las ciudades castellanas de la Meseta (primeros pasos, siglos XIII-med. XIV)», en S. Castillo (ed.), *El trabajo a través de la Historia* (Actas II congreso de la AHS, Córdoba, abril 1995), Madrid, 1996, pp. 101-124; íd. «Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante los siglos XIII al XV (aproximación al papel político del corporativismo artesanal)», en VV. AA. (A. Vaca ed.), *El trabajo en la Historia* (VII Jornadas de Estudios Históricos, Univ. de Salamanca, 1995), Salamanca, 1996, pp. 39-90; TENA GARCÍA, S., «Composición social y articulación interna de las cofradías de pescadores y mareantes (Un análisis de la explotación de los recursos marítimos en la Marina de Castilla durante la Baja Edad Media)», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, t. 8, 1995, pp. 111-134.

6. En concreto, *vid.* nuestro «Aproximación al estudio del poder gremial en la Edad Media castellana. Un escenario de debilidad.» (en prensa) y los trabajos citados en nota 5.

CUADRO NÚM. 1

Competencias y ámbitos de decisión sobre oficios en Castilla (siglos XIII-XV)

Noción mínima de gremio Existencia de ordenanzas o estatutos sobre el oficio. Autoridades específicas del oficio para hacer cumplir.	
Cofradías. Aspectos extracorporativos Asuntos formales del asociacionismo confraternal y su régimen interno (cabildo, reuniones, alcaldes de la cofradía, etc.). Patrimonio de la cofradía. Actividades asistenciales religiosas y privadas (beneficencia, funerales...).	
Juicios de avenencia y resolución de litigios menores e internos entre miembros del oficio.	
Cofradías. Proyectos de corporativismo integral Elaboración de ordenanzas y reglamentos del oficio (protagonismo en asuntos técnicos).	➤ ➤ Elaboración de ordenanzas y reglamentos (supervisión, competencias para revocar y enmendar, prioridad en los aspectos del mercado.
Inspección del oficio (participación en designación de <i>veedores</i>).	➤ ➤ Inspección del oficio (a través de <i>veedores</i>).
Regulación de instalaciones y condiciones de uso de ciertos espacios. /materias primas, abastecimiento/	➤ ➤ Regulación de instalaciones y condiciones de uso de ciertos espacios. /materias primas, abastecimiento/
Control del abastecimiento de materias primas por cofradía de oficio o sector de maestros del ramo. /trabajo/	⇔ ⇔ <i>Control del abastecimiento de materias primas por el concejo y distribución equitativas entre talleres.</i> /trabajo/
Inhabilitación a los forasteros para ejercer el oficio en la ciudad.	⇔ ⇔ <i>Apertura al exterior, según necesidades y aliento a artesanos inmigrantes.</i>
Establecimiento de órdenes laborales estrictos y esquemas cerrados de promoción.	⇔ ⇔ <i>No beligerancia contra elasticidad en el régimen laboral.</i>
Obligatoriedad de pertenecer a la cofradía de oficio para ejercerlo en la ciudad.	⇔ ⇔ <i>Garantía y tolerancia legal hacia el trabajo por libre.</i>
Fijación de salarios de artesanos y volumen de la mano de obra empleada.	⇔ ⇔ Fijación de topes salariales y volumen de la mano de obra empleada.
Regulación del calendario y jornada laboral.	⇔ ⇔ Regulación del calendario y jornada laboral.
Reglamentación, control y contingentación en el acceso a la maestría (examen, tasas). /comercialización/	⇔ ⇔ Reglamentación, control y contingentación en el acceso a la maestría (examen, tasas de entrada...). /comercialización/
Control de un oficio hegemónico sobre otros del ramo, o colusiones monopolistas de varios oficios.	⇔ ⇔ <i>Prohibición de monopolios sobre sectores productivos por un oficio o «cártel» del ramo.</i>
Control de calidades, evitación de fraudes, establecimiento de pesos y medidas.	⇔ ⇔ <i>Control de calidades, pesos y medidas, contra fraudes.</i>
Fijación de la oferta de artículos en el mercado y precios de los mismos. /reconocimiento político de las cofradías/	⇔ ⇔ <i>Fijación de oferta en el mercado y precios (precios de garantía o máximos).</i> /reconocimiento político de las cofradías/
Presencia y reconocimiento de las organizaciones de oficios en los órganos de gobierno urbano.	⇔ ⇔ <i>Ausencia de miembros (como tales) de las cofradías de oficio en los órganos de gobierno.</i> /ámbitos específicos del poder público/ Fiscalidad. Imposición, percepción y recaudación de multas por fraudes, incumplimiento de normativa, etc. Supervisión municipal de las tareas de inspección (<i>fieles, sobrefieles</i>). Jurisdicción penal y civil (salvo para cantidades mínimas) sobre los artesanos. Regulación o encaje municipal de la participación en actos solemnes y procesiones (<i>Corpus</i>).

➤ ➤ Asuntos donde se complementan, convergen o se reparten políticamente el espacio decisonal.

⇔ ⇔ Asuntos donde chocan las capacidades de los oficios y del poder público (el concejo especialmente), o donde éste corrige la intención de aquellos.

(*cursiva*) Asuntos en los que solía imponerse el sistema político concejil.

interpretar sus causas. Este será el esquema de las páginas que siguen: concretar primero el peso político de las corporaciones en Castilla, o la ausencia del mismo más bien; y explicar a continuación los posibles motivos de esta situación, terreno este último que necesariamente se ha de mover en el plano de las hipótesis interpretativas.

CONSTATACIÓN DEL FENÓMENO: FALTA DE RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES GREMIALES

Afirmamos la ausencia de las organizaciones de oficio de los órganos de gobierno. Pero, ¿puede considerarse esto un hecho objetivo? Digamos dos palabras —casi imperdonablemente sucintas—⁷ sobre los órganos de poder urbanos en la Baja Edad Media. Entre 1250-1350 —aparte del concejo amplio de vecinos, institución en crisis— los órganos de decisión consistían en Castilla generalmente en unos oficios de justicia, esto es, jueces o alcaldes, que, si eran locales —había alcaldes y jueces foráneos también—, así como las juraderías, podrían potencialmente haber sido ocupados por miembros de las *cofradías de oficio*, como ocurrió en algunas ciudades europeas. Más tarde, desde 1350, aparte de los oficios de justicia —alcaldes, más tarde alcaldes y corregidor— se implantó en casi todas partes un régimen restringido de Regimiento, con un elenco normalmente entre 6-18 miembros, a veces más, gran parte de los cuales eran naturales de la ciudad en cuestión. El *Común* apenas pudo desarrollar fórmulas de participación política no desdeñables, pero mal ubicadas en los esquemas directos de gobierno municipales. En casi todas partes predominó un Regimiento vitalicio. Fue la situación habitual en la Meseta, el noroeste y en el sur de Castilla. En las ciudades de estas regiones fueron excepcionales los regimientos no vitalicios —en alguna como Palencia eran renovables anualmente, por ejemplo—, o todavía más excepcionales los regímenes formados por *consejos* más amplios y renovables anualmente. Sin embargo estas últimas fórmulas formalmente menos restringidas no fueron tan extrañas en algunas ciudades y villas de la costa cantábrica o La Rioja. No obstante, también aquí, como en el resto de la corona, se considera que en la Baja Edad Media era difícil para cualquier vecino acceder a cargos municipales de gobierno, dado el tono restringido general de todos los regímenes. Pero más difícil resultaría si las alcaldías eran puestas por el poder superior y las regidurías eran pocas y de por vida. Teóricamente, encontrarlos presentes en estos cargos a miembros de las

7. Hay muchísimos matices y variantes que no es posible abordar aquí. Sobre todo ello, referido a los concejos de la Meseta, *vid.* nuestro trabajo «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del Regimiento medieval. La distribución social del poder», *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, Ávila, 1990, pp. 359-413.

cofradías de oficio, por tanto, supondría una importante dimensión de poder de éstas. ¿Encontramos estas presencias?

La realidad es que no. Antes de la época del Regimiento alguna situación en la que las corporaciones de oficios entraban en el gobierno urbano, como parece que ocurrió en Oviedo, debe considerarse excepcional. Las ordenanzas de Oviedo de 1262 otorgaban gran papel a los *mesteres* para la designación de los dos jueces, los dos alcaldes y los ocho jurados de la ciudad, todos ellos renovados anualmente: del cuerpo electoral formaban parte veinticuatro compromisarios, dos «de cada mester», elegidos en la asamblea concejil, que junto con los cargos salientes y cuatro compromisarios elegidos en el concejo amplio escogían los citados cargos municipales.⁸ Además de algo excepcional, no tuvo continuidad ni siquiera allí.

En la época del Regimiento, esto fue aún más difícil en todas partes. En ninguna ciudad desde las *cofradías de oficio* se promovían para puestos de alcalde o regidor a sus miembros. Las *cofradías de oficio* entendidas como instancias de poder. Aclaremos esto. El hecho de que, a título individual, algún regidor estuviese afiliado, o lo hubiese estado, a una cofradía, pero del que sabemos que no alcanzaba el Regimiento gracias a que su cofradía lo hubiese colocado en él, no muestra precisamente el poder de estas asociaciones, sino en todo caso lo contrario. Lógicamente en las cofradías profesionales había poderosos hombres de negocios. Y accedieron a cargos en los concejos. Es algo conocido para muchas ciudades del interior. Aunque en general la mayoría de los dirigentes urbanos en las ciudades castellanas no debían su riqueza y posición social a una actividad profesional o artesano-mercantil, ni siquiera como lo que hoy llamaríamos «aristocracia gremial», es cierto que algunos miembros ligados a algunas actividades, hombres enriquecidos, lograron acceder a puestos de regidor. Adoptaron, eso sí, las pautas características del patriciado caballeresco. Se documenta fehacientemente en Segovia a fines de la Edad Media, con la incorporación a los linajes de gentes salidas de los oficios y los negocios urbanos. En Palencia un caso muy brillantemente analizado es el de dos familias de la ciudad, los Rúa y los Villoldo. Los primeros consiguieron su riqueza del comercio de paños y estuvieron vinculados en origen a la cofradía de los *traperos* de Sancti Spiritus; los Villoldo estuvieron vinculados a la cofradía de los tejedores de Santa María del Ángel. En la segunda mitad del siglo xv unos y otros estaban integrados en la elite dirigente de la ciudad, ocupaban cargos, se habían ennoblecido,

8. CARLÉ, M. C., «El municipio de Oviedo, excepción», *CHE*, 51-52, 1970, pp. 24-41, p. 30.

habían diversificado sus inversiones y negocios y habían dado la espalda a las respectivas *cofradías de oficio*.⁹

Situaciones semejantes se documentan también en otras partes, incluidas ciudades septentrionales. Por eso no nos resulta tampoco extraño que entraran en los regimientos plutócratas y hombres de negocios que tenían relación con cofradías mercantiles. Esto no equivale a decir que la vía de acceso al Regimiento fuera la cofradía, por supuesto tampoco que ésta fuera apenas un club de ricos y empresarios, más que propiamente una expresión de solidaridad artesanal. En Santiago, por ejemplo, aparte de los «honrados cofrades de la cofradía de los cambiadores», entraron en el Regimiento miembros de la cofradía de mercaderes de Santa María, en el xv; en el siglo siguiente la cofradía de Santa María de los mercaderes acabó siendo un «círculo de empresarios» de la ciudad, con poder político y caras cuotas de entrada para gentes enriquecidas de diferentes profesiones, no sólo las comerciales.¹⁰ Incluso en las pocas ciudades con ausencia de nobles urbanos y sin grandes propietarios fundiarios, ciudades en las que era predominante entre las capas dirigentes una riqueza familiar derivada de los negocios, y que iba acompañada de una afiliación a cofradías del ramo, los integrantes de tales sectores no vieron trasladadas al gobierno urbano estas adscripciones profesionales. Por ejemplo, en Fuenterrabía o San Sebastián, cuyas elites no eran nobles sino fundamentalmente mercaderes vinculados a las cofradías de mareantes, como auténticos hombres de negocios y empresarios del sector, adoptaron estos dirigentes pautas típicamente patricias, como la estructuración en linajes, la proyección sobre el territorio jurisdiccional, las redes clientelares, el medro en los círculos políticos superiores y el control de la economía urbana y portuaria a través del concejo y el prebostazgo municipal, todo ello bien patente, mientras que, en cambio, no se organizaron en la cúspide ni trasladaron al gobierno municipal las reglas, jerarquías o principios societarios

9. Vid. ASENJO, M., *Segovia*, pp. 301-302; ESTEBAN RECIO, A.; IZQUIERDO, M. J., «Familias «burguesas» representativas de la élite palentina a fines de la Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, 10, 1992, pp. 101-146. Sobre el papel de estos regidores que procedían del mundo de los negocios o de la burguesía urbana, pero que se deben asimilar a los demás caballeros urbanos en sus roles patricios —ya que para nosotros ni la fuente concreta de riqueza, ni el ser o no nobles eran criterios definitorios del patriciado— ya nos hemos pronunciado en algunas ocasiones, pero además insistiendo en que la entrada en los linajes patricios conllevaba precisamente la renuncia a la fuerza política de los gremios, a cuyas estructuras la naturaleza de los linajes esencialmente se contraponía, *vid.* nuestro trabajo «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta», *cit.*, p. 397 y ss; *id.*, «Solidaridades de oficio», pp. 71-73.

10. GARCÍA ORO, J., *Galicia en los siglos XIV y XV*, II, pp. 54, 55, BARREIRO, B., «Los gremios compostelanos», pp. 127, 128.

de sus cofradías.¹¹ En Bilbao y otras villas vizcaínas las familias de grandes mercaderes y navieros se reproducían políticamente en el Regimiento, eran ricos y estaban organizados en cofradías, que dominaban en tanto que maestros-dueños de las empresas; pero su rol como regidores y políticos municipales no se debía a escaños reservados en los consistorios a tales cofradías.¹² También en Santander, cuya población estaba constituida en 1504 por un 80% de pescadores a tiempo total o parcial, el patriciado lo constituían una minoría de ganaderos y de mareantes —empresarios de los negocios marítimos—; pues bien, las formas de organización de este patriciado se asemejan a las de otras partes, destacando el control de la ciudad por seis bandos-linajes, con lo que tampoco puede decirse que las estructuras confraternales o asociativas propias de los mareantes se trasladaran aquí a la morfología institucional y reparto de cargos del concejo.¹³

Debe, pues, diferenciarse entre las carreras individuales de los hombres de negocios o de oficios que por su riqueza e influencia entraron en el patriciado y tuvieron cargos, por un lado, de lo que eran, por otro, las asociaciones profesionales como instancias de participación política formalmente reconocida. Esta institucionalización ciertamente no se dio en Castilla. No hubo regidores o alcaldes concejiles puestos por las *cofradías de oficio*. No hubo escaños de gobierno reservados a dirigentes de las mismas.

Esta situación contrasta con muchas de las realidades de la Europa continental, donde la pertenencia a una corporación era una vía, o directamente el salvoconducto, reconocido cuando menos para detentar una cuota de los cargos. El reconocimiento político de las corporaciones —particularmente, de los sectores más ricos e influyentes de ellas— se dio, por supuesto, en las regiones más industrializadas y corporativizadas, como Italia o Flandes. En una ciudad como Florencia no sólo entraron miembros de las *Arti* en el consejo del *podestà* a principios del XIII, sino que las Artes Mayores elegían *priores* hacia 1267 y en 1282 controlaban el *Priorato*, convertido entonces en la principal institución de gobierno de la ciudad. Desde 1287 se incorporaron además miembros de las Artes Medias y poco después, en 1293, la afiliación a alguna de las artes era requisito para poder gobernar. Es verdad que Florencia representa un caso extremo, quizá, y que además poco tiempo después de

11. Vid. al respecto TENA GARCÍA, M. S., *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*, San Sebastián, 1997, esp. cap. 6º, pp. 382 y ss. y cap. 8, pp. 450-464.

12. GARCÍA DE CORTÁZAR, J. A.; ARIZAGA, B.; RÍOS, M. L.; VAL VALDIVIESO, M. I., *Vizcaya en la Edad Media*, IV, pp. 49-50.

13. SOLÓRZANO TELECHEA, J. A., *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander*, cit., pp. 43-44.

estas etapas de apogeo del *popolo*, el régimen se atemperó. Pero incluso en un siglo tan aristocrático como el xv familias como los Strozzi, los Tornabuoni, los Rucellai, entre otras familias salidas del *popolo grasso*, estaban estrechamente vinculadas con alguna de las Artes Mayores de la ciudad. Al margen de Florencia, otras ciudades italianas, ya en fechas tan tempranas como el xiii, habían incorporado las *arti* a los gobiernos comunales. En Bolonia hacia 1248 dominaban la ciudad las corporaciones. Lo mismo en Siena, desde el último tercio del xiii, o poco después en Perugia. Es cierto que la situación de otras ciudades y regiones —Venecia, Roma, Milán o Ferrada, ciudades donde siempre fueron contenidas las *arti*— no era tan brillante, pero indudablemente, aunque no dominaran los gobiernos, lo cierto es que las *arti* tenían presencias políticas destacadas.

Naturalmente, de las ciudades flamencas hay que destacar la «revolución de los oficios» de 1302, que supuso el acceso a los gremios a los gobiernos urbanos. En una ciudad como Gante en la segunda mitad del xiv los gremios no sólo ocupaban una buena proporción de escaños, sino que holgadamente dominaban los cargos de justicia, el consejo de los *echevins* y el consejo amplio, pero además la historia social y política de la ciudad, y del principado, venía determinada por los movimientos de las organizaciones gremiales.

También se constata el protagonismo gremial en los gobiernos urbanos en países de desarrollo industrial medio —comparable al castellano—, como Francia, por ejemplo. En sus ciudades del Midi se reconocían ya en el xiii los oficios como circunscripciones electorales de los consulados urbanos. En Montpellier desde 1204 unos cuantos, al menos cuatro, de los doce cónsules eran escaños de gremios de la ciudad. Algo semejante pasaba en Nîmes. O en Narbona, donde hacia 1283 dos de los cinco cónsules salían de los gremios. También en algunas ciudades del norte de Francia, ya en el xiv, hubo presencias de gremios en los gobiernos municipales, como se constata en Amiens, Abbeville, Beauvais.

En cuanto al imperio alemán, el reconocimiento de los gremios se produjo como tónica general, precedido de revueltas generalmente. Bien es cierto que hubo ciudades y regiones con menor desarrollo institucional de los cargos locales ligados a gremios, entre ellas ciudades como Ratisbona o Nuremberg —donde, sin embargo, se constata que en 1370 ocho representantes de *guildas* entraron en un consejo de 42—, pero en general los gremios tuvieron reconocimiento incluso antes de 1400. En algunos sitios incluso la inscripción en alguno de los gremios llegó a ser requisito necesario para ocupar escaños. En Lieja desde 1384 los patricios, debiendo renunciar a sus linajes, se vieron obligados a inscribirse en alguno de los 25 gremios de la ciudad. En Spira, en 1330, la mitad de los escaños del Consejo eran de patricios y la otra mitad de las *gildas*; pero ya en 1349 sólo las quince *guildas* institucionalizadas

dirigían la ciudad. En Estrasburgo las organizaciones artesanales compartían desde mediados del xiv los escaños con nobles y mercaderes, en un reparto a tres bandas típicamente alemán, pero desde 1421 los gremios artesanales dominaban la ciudad con 28 escaños frente a los catorce de los otros dos grupos. En Colonia desde los conflictos de 1396 se obligó a los patricios —los de mayor solera de Alemania, con su mítica *Richerzeche*— a inscribirse en alguna de las 22 corporaciones de la ciudad. Y en Ulm, en una fecha aún anterior y temprana, 1327, todos los puestos del consejo los ocuparían los diecisiete gremios o *zünfte*, cuatro de ellos mercantiles y el resto artesanales. Más tarde se corregiría el régimen, como también pasaba en otras ciudades. En Friburgo de Brisgovia, desde 1338 —aunque también hubo correcciones posteriores, todos los ciudadanos con participación política se debían inscribir en alguna de las dieciocho *zünfte*. Hay que decir que, en las ciudades del imperio, aun sin llegar a estos extremos de completa «constitución corporativa» plena (*Zunftverfassung*), sí solía reservarse algunos escaños —frente a otros de los patricios— a los miembros de las *gilden* mercantiles o las *zünfte* artesanales, como ocurría en ciudades como Augsburgo, Zurich, Viena y, en general, puede decirse que fue la pauta en ciudades de los principados de Suabia y Franconia, así como en las regiones westfalianas, renanas y alsacianas.

Nada de esto¹⁴ encontramos en las ciudades castellanas, en agudo contraste con el mundo urbano europeo, incluso con las principales ciudades de la Corona de Aragón, donde sí encontramos un reconocimiento de las corporaciones en la vida política.¹⁵ De modo que, aunque se pudiesen hacer muchas

14. Para referencias concretas, puede consultarse MONSALVO, J. M., *Las ciudades europeas del Medioevo*, Madrid, Ed. Síntesis, 1997, pp. 160-168, 234-239, 291-305; BERENGO, M., *L'Europa delle città. Il volto della società urbana europea tra Medioevo ed Età moderna*, Torino, 1999, pp. 212-226; asimismo DIAGO HERNANDO, M., «El perfil socioeconómico de los grupos gobernantes en las ciudades bajomedievales: análisis comparativo de los ejemplos castellano y alemán», *En la España Medieval*, n.º 18, 1995, pp. 85-134. Asimismo, las obras de GOURON, A., *La réglementation des métiers en Languedoc au Moyen Age*, Geneve, Droz-Minard, 1958; CHEVALIER, B., «Corporations, conflicts politiques et paix sociale en France aux xiv et xv siècles», *Revue Historique*, n.º 543, 1982, pp. 17-44; MOLLAT, M.; WOLFF, Ph., *Uñas azules. Jacques y Ciompi. Las revoluciones populares en Europa en los siglos xiv y xv*, Madrid, Siglo XXI, 1976, ed. orig 1970); KOENIG, J., *Il «popolo» dell' Italia del Nord nel XIII secolo*, Bologna, 1986; PINI, A. I., *Città, comuni e corporazioni nel medioevo italiano*, Bologna, Clueb, 1986; ARTIFONI, E., «Corporazioni e società di «popolo»: un problema della politica comunale nel secolo XIII», *Quaderni Storici*, 25, 1990, pp. 387-404; *id.*, «Tensioni sociali e istituzioni nel mondo comunale», en N. TRANFAGLIA y M. FIRPO (eds.), *La Storia. I grandi problemi dal Medioevo all'Età Contemporanea, II. Il Medioevo, 2. Popoli e strutture politiche*, pp. 459-491; RACINE, P., «Le «popolo», groupe sociale ou groupe de pression?», *Nuova Rivista Storica*, 73, ns. 1-2, 1989, pp. 135-150; o algunos trabajos recogidos en PETTI BALBI, G. (a cura di), *Strutture del potere ed élites economiche nelle città europee dei secoli XII-XVI*, Napoli, Liguori Editori, 1996, entre otros.

15. Incluso en Zaragoza en fechas tempranas: en 1291 se documenta un acuerdo de los oficios de la ciudad para evitar injusticias e imponer orden; y en 1292 dos cofradías, una de ellas de menestrales, aparecen interviniendo en la justicia y la pacificación de la ciudad,

matizaciones, la situación de Castilla debe caracterizarse como anómala, o al menos como de destacada precariedad en lo referente a la presencia de los gremios en las instituciones de gobierno. Descartando, como hemos dicho, valorar las presencias a título individual de gentes afiliadas a cofradías, pero que fueron incorporaciones a cargos realizadas de espaldas a las organizaciones corporativas, algo que precisamente no corrobora el poder político de éstas, sino más bien lo contrario.

Podría también medirse el peso político de las organizaciones de oficios por su protagonismo explícito en movimientos sociales o reivindicativos. Pero este protagonismo también brilla por su ausencia en las ciudades castellanas, no ya sólo comparado con los «Ciompi» obviamente, por poner un caso extremo, pero ni siquiera con las luchas reivindicativas de las ciudades alemanas del xiv. De modo que en las ciudades castellanas sólo en raras ocasiones, totalmente excepcionales, se encuentran luchas abiertas canalizadas y dirigidas por las *cofradías de oficio*. En Pontevedra hubo un episodio excepcional de conflicto en 1445. Un «ajuntamiento» de representantes o *vicarios* de las cofradías de la ciudad decidió que hubiera un alcalde, paralelo a los ordinarios del concejo, puesto por las «confrarias e república da dita vila», al tiempo que eligieron también a un «procurador da dita comunidade e república». Prometieron ayuda mutua y se juramentaron para «se ajudar e bandear en todas las cousas». ¹⁶ No obstante, esta «conjuración» de los cofrades fue un hecho totalmente puntual y excepcional, además de que no tuvo éxito.

FALCÓN PÉREZ, M. I., *Ordenanzas y otros documentos complementarios relativos a las Corporaciones de oficio en el reino de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Ins. Fernando el Católico, 1997, docs. 13 y 16. Barcelona y Valencia, las grandes ciudades de la corona, destacaron por el reconocimiento a los oficios. Por ejemplo en Barcelona, en cuyo Consell de 1258 entraron delegados de 19 oficios; a fines del xiv se reconocían 45 representantes de oficios en Barcelona. En Valencia entre 1245 y 1270 entraron representantes de quince oficios, y así quedó institucionalizado en 1283; y en esta ciudad, superada la crisis de la Unión Valenciana de 1348, fueron luego reconocidos los oficios en la vida pública, hasta 45 de ellos. *Vid.* sobre Barcelona y Valencia, RIERA I MELIS, A., «La aparición de las corporaciones de oficio en Cataluña (1200-1350), *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval (Estella' 92)*, pp. 285-318; BONNASSIE, P., *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo xv*, Barcelona, 1975; BATLLE, C., «Els oficis a la Barcelona medieval: els capellers vers 1300», *Anales de la Universidad de Alicante*, 9, 1992-93, pp. 197-218, *id.*, «Le travail a Barcelone vers 1300: les métiers», en *Travail et travailleurs en Europe au Moyen Age et au début des Temps Modernes* (ed. C. Dolan), Toronto, 1991, pp. 79-102; BENÍTEZ BOLORINOS, M., *Las cofradías medievales en el Reino de Valencia (1329-1458)*, Alicante, 1998; IRADIEL, P., «Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia», *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa Medieval (Estella' 92)*, Pamplona, 1993, pp. 253-284.

16. ARMAS CASTRO, J., *Pontevedra*, p. 173 y Ap. Doc., doc. 36; *id.*, «El concejo de Pontevedra en el siglo xv. Proceso de oligarquización y tensiones sociales», en VV. AA., *Galicia en la Edad Media*, Madrid, 1990, pp. 323-335, p. 334.

En cuanto a otros conflictos de las ciudades del norte, aun cuando sepamos que detrás de estos movimientos sociales estaban los miembros de las cofradías, no hay que interpretarlos como éxitos de movilización en exclusiva de las mismas. Se supone por ejemplo que en el movimiento de la *Comunidad* de San Sebastián, que en 1489-1492 presionó a los reyes para la democratización del régimen electoral de la villa —antes prácticamente sólo las familias con solera en los cargos decidían los relevos, luego se abrió algo el régimen—, participaron cofrades de los pescadores y mareantes de la ciudad. Ahora bien, el éxito ha de adjudicarse a la *Comunidad*, no a las *cofradías*, ya que éstas, aun cuando protagonizaron como fuerza de choque algunos «escándalos y alborotos», no lucharon como tales, sino cobijadas bajo la estructura de la *Comunidad*.¹⁷ Protagonismo de la *Comunidad*, no de las *cofradías*, a nuestro entender. En este sentido, como es obvio, también detrás las luchas del *Común* de la Meseta estaban artesanos y menestrales ¿cómo no estar, si eran el componente clave de él? Pero lo que nos parece subrayable no es esto, sino precisamente que fueran las organizaciones del *Común* y no los *oficios* las que canalizaran estos movimientos sociales y democratizadores.¹⁸

Hay algunos otros indicadores más, que a veces se han utilizado para sugerir que sí tuvieron relevante papel político los artesanos o los oficios en general. Se trata de la presencia de miembros de las cofradías en algunos cargos menores o subalternos de los concejos, o el reconocimiento como una pieza más de los procesos electorales —cuando había electores o compromisarios para renovar cargos anualmente—, o bien la asistencia institucionalizada de las asociaciones profesionales a reuniones del consistorio, a las que se dejó acudir a *procuradores* de las *cofradías de oficio*, a los que se les otorgó voz y, como mucho, pequeñas competencias o un cierto rol consultivo en ciertos asuntos, nunca las grandes decisiones del gobierno urbano.

Desde luego, en el centro y sur peninsular estos pequeños reconocimientos ni siquiera se dieron.¹⁹ Más fácil es encontrar indicios de estas presencias

17. Vid. referencias en TENA GARCÍA, M. S., *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval*, p. 351; GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «La comunidad de San Sebastián a fines del siglo xv: un movimiento fiscalizador del poder concejil», *Espacio, Tiempo y Forma, serie III, Historia Medieval*, t. 6, 1993, pp. 543-572.

18. Hemos propuesto unas consideraciones sobre ello, a partir de nuestra noción del *Común*, en nuestro trabajo «Solidaridades de oficio», pp. 82-84; *vid. infra*, al final de esta ponencia.

19. Hay documentados artesanos en las actas de reuniones concejiles. Pero no debe confundirse el fenómeno de que representantes de las *cofradías de oficio* acudiesen como tales al consistorio, como procuradores de tales cofradías (algo que normalmente no se da en la Meseta), con el hecho de que los procuradores y sexmeros, u otros representantes del *Común* fueran profesionalmente artesanos. Algo tenían que ser. Incluso muchas veces vemos que zapateros, curtidores, sastres, etc. ocupaban los puestos de *sexmeros*, *jurados*, *cuadrilleros* o

en otras regiones. Hay datos para Galicia, por ejemplo. A mediados del siglo xv representantes de las cofradías coruñesas asistían a las reuniones del Ayuntamiento. Hay documentos de 1456 en las que se dice que estaban presentes «mayordomos e vicarios de las cofradías de los mercadores e sastres e çapateros e ferreros e de San Sebastián —agrupaba varios oficios— e de los barberos e carniceros...». En Pontevedra se documentan desde los años cuarenta del siglo xv *vicarios* o representantes de las cofradías en las reuniones del concejo, situación que no impide considerar a un estudioso de la ciudad, J. Armas Castro, que «las cofradías no ejercían ningún poder en la villa».²⁰

Se encuentran situaciones semejantes en Cantabria. Aun así, hubo allí muchos problemas para la aceptación de representantes en el concejo, en concreto de las cofradías de pescadores y mareantes, y ello pese a la influencia que tenían en las villas costeras estas organizaciones. Por ejemplo, Juan II apoyó en 1414 la petición de los «omes llanos e mercaderes e mareantes» de Santander para disponer de un procurador que asistiera a las sesiones del Regimiento. Pero parece que esta representación no se consolidó, de modo que otra carta de 1451 otorgaba esta presencia a dos representantes de la cofradía. A pesar de lo cual la resistencia del concejo —dominado por los linajes— a reconocer a estos representantes continuó, dando lugar a conflictos abiertos hacia 1472, cuando todavía la cofradía no había conseguido de forma estable una presencia institucional en el concejo. En Castro Urdiales la presencia en las reuniones del concejo de procuradores de la cofradía de San Andrés, de los mareantes de la villa, se documenta a finales del xv y principios del xvi.²¹

Algo semejante podría decirse de algunas ciudades del País Vasco. Se trata siempre de menciones tardías y por los datos con que contamos hasta ahora —hay mucha documentación todavía no analizada, bien es verdad— la participación no afectaba a los puestos de gobierno. Lo más llamativo es el caso de Lequeitio, donde en 1514 la cofradía aparece para participe en un sistema electoral en el que se renovaban cargos anualmente: aparte de los salientes, la villa escogía compromisarios por su cuenta y la cofradía de

procuradores de los pecheros. Ahora bien, aunque tenían estos cargos de la *Comunidad*, no eran representantes del *Común* por serlo de sus *oficios*, *vid.* nota 24, así como las consideraciones que hacemos al final de este trabajo.

20. Referencias en BARRAL, D., *La Coruña en los siglos XIII al XV. Historia y configuración urbana de una villa de realengo en la Galicia medieval*, A Coruña, 1998, p. 58; y ARMAS CASTRO, J., *Pontevedra*, p. 173.

21. *Vid.* referencias en BARÓ PAZOS, J., «El concejo de la villa de Santander», *cit.*, pp. 182-183; CASADO SOTO, J. L., «Pescadores y linajes», *cit.*, VAQUERIZO GIL, M.; PÉREZ BUSTAMANTE, R., *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander*, docs. 13, 14; SOLÓRZANO, J. A., *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Santander*, págs., 39, 45, doc. 94. Asimismo, *vid.* las referencias *infra*, nota 25.

pescadores compartía su papel de selección de la mitad de los candidatos a cargos con otras personas del concejo; lo que dista mucho, por cierto, de suponer que la cofradía tenía la mitad de los oficios municipales, como incluso se ha sugerido.²² También en Deva los mareantes intervenían en alguna medida en el siglo xiv en la designación de electores. En Tolosa la cofradía de San Juan de Herramel ponía *fiel* del concejo. Aparte de esto, que no parece gran cosa, lo que se constata en algunas otras villas vascas es la obtención de una presencia sin voto en los consistorios. En 1490 la cofradía de pescadores y mareantes precisamente de Lequeitio había conseguido la prerrogativa de asistir al concejo cuando se tratara de repartimientos fiscales. Y también se documenta en el siglo xv que al mayoral de la cofradía de San Andrés, de Segura, le permitían asistir a las reuniones del concejo de esta villa. O que a fines del xv se documenta el mayoral de la cofradía de Santa Catalina de San Sebastián entre los que se reunían en el concejo de la ciudad.²³

De manera que el fenómeno no se documenta en la Castilla interior y allí donde sí se dieron procuradores de cofradías u otros representantes menores, como Galicia, Cantabria o País Vasco, parece que hay que ser prudentes al valorarlo, y no identificarlo, como a veces se ha hecho, con la idea de que los gremios tenían poder político municipal. La impresión que tenemos es que estas presencias municipales de las *cofradías de oficio* venían a ser equivalentes, *mutatis mutandis*, a los reconocimientos estamentales que solían otorgarse para poder estar presentes de forma subalterna en las reuniones de los concejos. Tales reconocimientos se concedieron a caballeros o hidalgos no regidores, o específicamente a los representantes del *Común*, allí donde era éste el que aglutinaba sectores sociales que precisamente veían así levemente compensada su exclusión del gobierno local. En los casos citados de ciudades septentrionales se daba a las *cofradías de oficio* un trato similar al que en otras partes se dispensaba a las organizaciones del *Común*. Es importante reconocer estas presencias, sobre todo porque suponían unos cuadros de participación basados en los oficios y no en circunscripciones territoriales, como era lo habitual en la Meseta,²⁴ y esto personalmente nos

22. GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Lequeitio en la Edad Media», *cit.*, *id.*, «Las cofradías de oficios», p. 35.

23. GARCÍA FERNÁNDEZ, E., «Las cofradías de oficios», pp. 35-38; *id.*, «Las cofradías de pilotos, mareantes y pescadores», p. 372; *id.*, «La creación de nuevos sistemas de organización política de las villas guipuzcoanas al final de la Edad Media», en J. R. DÍAZ DE DURANA (ed.), *La Lucha de Bandos en el País Vasco*, Vitoria, 1998, pp. 365-398, p. 395; TENA GARCÍA, M^a. S., *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera*, p. 350.

24. De igual modo que las asambleas de pecheros elegían representantes (*procuradores, sexmeros*) para asistir a las reuniones del concejo, que es lo característico de los concejos de la Meseta (*vid.* nuestro trabajo «La participación política de los pecheros en los municipios

parece de mucho interés para la caracterización de las morfologías de la participación política urbana. Pero eran, en uno u otro caso, posiciones de bajo calado en el sistema político concejil, no cargos de gobierno.

Las limitaciones no obstan, por supuesto, para resaltar el fenómeno dentro de un contexto general. El hecho de que las *cofradías de oficios* en el mejor de los casos —aunque tan sólo en muy pocos sectores: mareantes y poco más; y en pocas ciudades: casi todas septentrionales— hayan compartido²⁵

castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos», *Studia Historica. Historia Medieval*, VII, 1989, pp. 37-93), allí donde las *cofradías de oficio* tenían una mayor fuerza, eran ellas las que servían de cuerpo de representación primordial, diríamos, para elegir a los representantes estamentales de los vecinos ante el órgano de gobierno ciudadano. *Vid.* un ejemplo de esto en la elección de 1440 de las cofradías de artesanos y mareantes de Pontevedra, ARMAS CASTRO, J., *Pontevedra*, p. 354, doc. 33. En ese documento se ve el mecanismo por el cual los representantes de las *cofradías* de la ciudad elegían el procurador de la *comunidad* o *pueblo menudo*. Interesa compararlo con las fórmulas habituales de elección de representantes pecheros en la Meseta: por ejemplo, en un documento de Alba de Tormes de 1439, donde se ve cómo los pecheros elegían sus representantes, *procurador* y *sexmeros*, pero aquí sin tener en cuenta para nada las organizaciones de oficios y sí, en cambio, la territorialidad villa/cuartos, así como el entramado de collaciones urbanas y rurales, que para el *Común* en la Meseta era el referente fundamental, *vid.* el documento en MONSALVO, J. M., *Documentación histórica del Archivo Municipal de Alba de Tormes* (s. xv), Salamanca, 1988, doc. 147.

25. Diríamos compartido, nunca sustituido, ya que las instituciones ligadas a la típica estamentalización entre privilegiados y no privilegiados no desaparecieron ni siquiera en las ciudades donde también se dio papel a las cofradías; que se reconociera a éstas la facultad de enviar al concejo algunos representantes con pequeñas responsabilidades municipales no impidió que siguieran adscritas al *Común*. Incluso en sitios donde se habían dado experimentos de reconocimiento político de los oficios (v. g. Oviedo, s. XIII) esto no se consolidó (*vid. supra*) y parece que no ya sólo en esta ciudad, sino en Asturias la contraposición estamental característica, entre hidalgos y pecheros o *foreros*, determinaba en la Baja Edad Media los medios de acción política, y no tanto la presencia de *mesteres*, RUIZ DE LA PEÑA, J. I., *Historia de Asturias*, p. 123. También en Orense el acceso al Regimiento se adaptó a la contraposición estamental entre privilegiados y no privilegiados, LÓPEZ CARREIRA, A., *A cidade de Ourense*, p. 407. Pero en más sitios, aun admitiéndose representantes de las cofradías en los consistorios, los demás cauces de participación no fueron por ello anulados. Todo lo contrario. Piénsese que en una villa exclusivamente marinera como era la de Laredo, cuando solicitan al rey en 1339 poder pescar libremente en cualquier puerto, no lo hacen a través de la cofradía de San Martín, que ya existía, sino a través del concejo, que fue quien consiguió del rey este típico privilegio, *Documentación Medieval de la Villa de Laredo* (ed. Cuñat), doc. 22. Y las confirmaciones regias de este privilegio efectuadas en 1371 y 1420 fueron también obtenidas por peticiones del concejo, no de las cofradías, aunque en este caso sea obvia la convergencia de intereses (*ibid.*, docs. 29, 77). La transversalidad que se aprecia entre las vías de participación política ordinaria y las que reflejaban formalmente el reconocimiento de las cofradías se detectan en algún otro caso de villas septentrionales con gran afiliación confraternal. Fijémonos por ejemplo en el caso de Castro Urdiales. Entre los años 1494 y 1495 se documenta entre los que asistían regularmente a las sesiones del consistorio un tal Juan Pérez del Campo, «procurador de los mareantes», *Libro Del Concejo (1494-1522)* y *Documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales* (ed. Blanco, Álvarez Llopis, García de Cortázar), Santander, 1996, doc. 15, pp. 112, 122, entre otros. Desde 1496 a 1497 este Juan Pérez del Campo aparece como «procurador de la comunidad

con las estructuras del *Común* en esos sitios el papel de contrapesos institucionales de los regidores de la elite patricia no puede dejar de ser valorado. En efecto, aun dejando claro que estas presencias de las cofradías en los consistorios no equivalían en modo alguno a cargos de gobierno, sí nos inducen a matizar algo en la perspectiva de toda la corona esa idea genérica de debilidad corporativa que propugnamos. Es una matización que impide hablar de *cofradías de oficio* totalmente anuladas en términos políticos en esas ciudades y dibuja una cierta geografía de la presencia política de los oficios que no se puede pasar por alto; y que quizá permita sugerir la menor opacidad del corporativismo de los oficios en la periferia geográfica septentrional del reino. En todo caso, tampoco nos parece suficiente para homologar la situación de esas ciudades con la que era característica de las ciudades europeas. En éstas —insistamos— las organizaciones de oficios fueron competitivas frente a los linajes patricios tradicionales y ganaron a menudo puestos propios y específicos de gobierno. En Castilla sólo consiguieron dejarse oír. Aquí, los dueños de talleres, o maestros empresarios, o por su parte los trabajadores o menestrales, tuvieron que hacer política por otros medios. En el apartado siguiente aclaramos un poco más, e intentamos explicar, esta cuestión.

PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN. HIPÓTESIS SOBRE LAS POSIBLES CAUSAS DE LA DEBILIDAD CORPORATIVA EN CASTILLA

Debemos tener en cuenta al intentar explicar la debilidad de los gremios no sólo los aspectos de falta de presencia política, que acabamos de ver, sino también el poco calado de los gremios como poderes económicos, tal como se indicaba al principio de estas páginas.

Las pocas veces en que algunos historiadores han detectado la debilidad gremial en Castilla, pero a la vez han querido buscar alguna explicación última,²⁶

de la villa», *ibid.*, pp. 123, 134, 193, 194; y en 1501 era uno de los regidores. Por entonces, para ser más exactos desde 1500, otro personaje, Juan Pérez de Mena aparece como el nuevo «procurador de los mareantes», o del «cabildo de mareantes», o «procurador de los maestros e mareantes del cabildo del señor San Andrés», es decir, el procurador de la cofradía en el concejo, y así hasta 1504; pero en junio de ese año Juan Pérez de Mena se cita como «procurador de la comunidad de la dicha villa», *ibid.*, p. 312. De estos ejemplos se deduce que los miembros de las cofradías, aparte de aprovechar ese pequeño resquicio que suponía la admisión de los representantes de las mismas en el consistorio, seguían contando, como en todas partes, con los mismos recursos de acción política que ordinariamente había en ellas, es decir, las organizaciones del *Común* y los puestos de gobierno o regidurías de los concejos.

26. «Explicación última», es decir, más allá de apuntar las contingencias o motivos que todos reconocerían como causas inmediatas: «los gremios no han sido fuertes porque no se lo han permitido las autoridades políticas». Una proposición así no explicaría el trasfondo, la

se han servido de dos grandes juegos explicativos que podemos considerar «tradicionales»: la debilidad de la industria en Castilla y las peculiaridades de los bloques sociales dominantes. Respecto a lo primero, y obviamente descartando cualquier asimilación a las regiones manufactureras europeas de vanguardia, todo indica que el nivel industrial de la Castilla medieval no parece haber diferido de realidades medias europeas, como han demostrado las monografías sobre nuestra industria.²⁷ De manera que el argumento exigiría muchas matizaciones. Sin duda, en muchos oficios no había suficiente artesanado para organizarse en gremios,²⁸ pero esto no afectaría a las ciudades medias o grandes del reino.

Pero, más allá de esto, no parece que pueda demostrarse una correlación entre magnitudes de la industria y alcance de las organizaciones de oficios, máxime si la hipótesis de la fragilidad de éstos la apoyamos en ciudades como Segovia, Cuenca, Zamora, Córdoba, Sevilla o Murcia, etc., centros urbanos de un estimable nivel industrial, pero de un pobre poder corporativo. No parece que las claves residan en tales parámetros. La explicación de la naturaleza social de los grupos dominantes en Castilla, normalmente añadida al anterior argumento, constituye el otro pie del soporte de las explicaciones tradicionales. En Castilla, se dice, la ausencia de «burguesía» industrial o transformadora y, por el contrario, el peso de la nobleza latifundista, que habría dominado incluso las ciudades y cuyos miembros serían grandes propietarios de tierras y ganado, habría ahogado las posibles aspiraciones artesanales y el acceso al poder de las capas medias productivas de las ciudades. Este sería uno de los jalones en la explicación basada en esa supuesta naturaleza del bloque social dominante y se aplicaría a toda la Baja Edad Media, o aun después. El otro es el que alude a cómo, esencialmente ya en el siglo xv, aun cuando hubiera poderosos mercaderes, no se habrían inclinado por la industria, sino por las rentas, la especulación y la exportación. Con paternidad quizá en Vicens Vives y su observatorio catalán de la historia de Castilla, estos argumentos sobre noblezas agrarias y burguesías inmaduras o parasitarias, muy propios de hace algunas décadas, se encuentran en los estudios por doquier.²⁹ El mito de la clase dominante castellana terrateniente, ociosa y rentista

causa última: ¿qué presionó, que empujó a las autoridades a restringir el ámbito de actuación de los gremios, y por qué tuvo éxito esta restricción? Esta sería la verdadera cuestión aún por resolver.

27. Vid. trabajos citados *supra*, notas 3 y 4.

28. Pueden verse menciones con estos argumentos en GAUTIER DALCHÉ, J., «L'artisanat urbain dans les pays de la couronne de Castille», *cit.*, pp. 17-18.

29. VICENS VIVES, J., *Historia económica de España*, Barcelona, 1959, pp. 239-240; IRADIEL, P., *Evolución de la industria textil*, pp. 68-69; FERNÁNDEZ DE PINEDO, E., «Structure économique

planea sobre este argumento. Y mito es, claro, aunque es cierto que cabe dar algún valor a la contraposición entre las prioridades de los gremios, o de los estímulos del capital artesanal autónomo, frente a aquellas otras que pudieron defender los ganaderos y mercaderes, interesados en rentas no derivadas de la producción industrial, interesados en la exportación de lana —con el telón de fondo de La Mesta—, en políticas comerciales mercantilistas y también, en la misma línea, en impedir que las *cofradías de oficio* les disputaran el control de las materias primas y los mercados.

Ahora bien, tales explicaciones no resuelven algunas cuestiones. Así, si fuera cierto que la nobleza agraria y ganadera dominó las ciudades y ahogó los sectores gremiales, ¿por qué fue así, dado que sí hubo industrias en ellas? Por otro lado, no se puede aceptar hoy día el perfil descrito como característico de las oligarquías urbanas castellanas. En ciudades como León, Astorga, Burgos, Palencia, Valladolid, Cuenca, Zamora, las capitales andaluzas o las ciudades gallegas las fuentes de ingresos de las elites locales en el xv no se correspondían con esa imagen de poderes nobiliarios latifundistas ligados a la Mesta o al gran comercio. Ni siquiera solían ser grandes nobles, sino pequeña y mediana nobleza urbana que a menudo vivía de la industria y del comercio tanto o más, según los casos, que de los rebaños de ganado o las exportaciones. Su condición nobiliaria sí podría considerarse un elemento importante en la explicación,³⁰ y así nos lo ha parecido por la dimensión estamental, como luego indicaremos, pero en la medida en que afectaba a la morfología de los poderes urbanos, por lo que pensamos que se trata ya de otro registro diferente al del cliché de la nobleza latifundista o rentista. Por otro lado, a vueltas asimismo con la revisión de la interpretación tradicional, si se quiere decir que eran los negocios y el comercio de las clases dominantes castellanas los responsables de la marginación de los gremios, aún habrá que explicar algunas incógnitas: por qué no se encuentran diferencias en dicha marginación entre las ciudades con elites urbanas más o menos de esas características

et conflicts sociaux: corporations et marchands dans la monarchie espagnole (xiii au xviii siècles), *Forme ed evoluzione del lavoro in Europa: xiii-xviii secoli*, (a cura di A. Guarducci, Atti de la XIII St. di Studio, Prato, mayo, 1981), Firenze 1991, pp. 449-466, esp. p. 454; matizadamente, GONZÁLEZ ARCE, J. D., *La industria de Chinchilla*, pp. 121, 127-128; ARMAS CASTRO, J., *Pontevedra*, p. 172; MARTÍNEZ, M., *La industria del vestido en Murcia*, p. 252; MENJOT, D., «Les métiers en Castille au bas Moyen Âge», *cit.*, p. 212.

30. Así lo señala también el interesante trabajo de DIAGO HERNANDO, M., «El perfil socioeconómico de los grupos gobernantes», *cit.*, aunque asimila peligrosamente dentro de un estrato único la condición de las oligarquías nobiliarias a la aristocracia rural por el hecho de que unas y otras eran nobles. Por nuestra parte, entendemos que las oligarquías urbanas tenían unos roles genuinos y diferentes —además, contrapuestos a menudo como poderes— de los de la nobleza señorial extraconcejil, *vid.* nuestro «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta», *cit.*, esp. pp. 397 y ss.

y aquellas otras cuyas oligarquías vivían de la ganadería y la tierra; y habrá que explicar también por qué para los ricos europeos que vivían de los negocios y el comercio no fueron estas dedicaciones allí obstáculo para el éxito de las corporaciones, que por cierto ellos mismos dominaron e impulsaron; ¿por qué los hombres de negocio habrían sido estímulo gremial en Europa y aquí en cambio obstáculo?

¿Poca industria, pues?, ¿Poca burguesía? Respuestas tradicionales, más bien, muy probablemente insuficientes, parciales, quizá demasiado economicistas o proclives a cierto determinismo social. Hemos propuesto complementarlas, o revisarlas, con otros argumentos. Se apoyan éstos en factores concatenados de carácter más sociopolítico que socioeconómico y contemplan además la teoría de que los sistemas políticos tenían una lógica propia en la que los «intereses de clase» o el «mito de la burguesía» no resultaron tan decisivos como otros ingredientes: así, la autonomía de la política; o el peso de las morfologías de la acción social, y en concreto, en relación con esto, gracias a la consistencia en Castilla de una temprana y rotunda estamentalización basada en el privilegio jurídico y político de unos pocos a la hora de ejercer el gobierno. Apuntamos sucintamente estas otras razones, ya desarrolladas en trabajos nuestros anteriores.

a) El primer factor clave opera en el ecuador del siglo XIII y podríamos denominarlo «estandarización de la caballería villana». Es conocida la génesis de los caballeros villanos fraguada en los largos siglos de guerras de frontera, entre los siglos XI y XIII. Ahora bien, desde la época de Fernando III —desde 1222 al menos— empezaron a ser considerados en el centro geográfico peninsular como los únicos con posibilidades de regir los concejos. A finales del reinado las cartas regias de 1250-1251, dirigidas a concejos al sur del Duero, excluían a los menestrales y otorgaban a los caballeros la representación política exterior de los concejos. Pero el giro esencial se dio sobre todo en el reinado siguiente, con la extensión entre 1255-1265 de privilegios importantes a los caballeros villanos. Al caballero villano se le reservaban los cargos concejiles principales, se le otorgaban privilegios fiscales y económicos considerables, se iniciaba la capacidad de traspasar a sus descendientes la condición de caballero, en un embrión de proyección linajística, y a cambio se le exigía mantener caballos y equipos reglamentarios y vivir acorde con la dignidad del *estado*. Tácitamente, estos privilegios obligaban a los caballeros a «que se partiesen de un menester», si lo tenían, como así indica ya la documentación coetánea y posterior a los privilegios alfonsinos: fueros extensos tardíos como el de Sepúlveda, de fines del XIII «—que ningún ome que menestral fuere non sea juez ni alcalde ni aya portiello...»; cartas a Cuenca o Segovia de 1256 «—el menestral (...) si se partiese del mester e toviere caballo e armas (...) que aya sus escusados como los otros caballeros»... Recogían la misma pro-

hibición de las cartas de 1250-1251: «que los menestrales non echen suerte en el judgado por seer jueces». Ahora bien, la novedad de los privilegios alfonsinos, reforzados por sus sucesores, es que cancelaban ya las diferencias regionales y configuraban lo que consideramos una especie de prototipo de elite dirigente. «Caballero villano» en la lectura que hacemos del lenguaje alfonsino no sería ya sólo el caballero villano en sentido estricto, no sería sólo el grupo guerrero de las Extremaduras y la Meseta sur, aunque éste hubiera servido de molde para su redefinición. En nuestra interpretación la caballería villana dejó de ser una categoría social concreta y empezó a ser una categoría estándar, el formato exigido desde entonces a la elite municipal. Y además se extendió por las ciudades de Andalucía y de toda la Meseta, incluidas las ciudades al norte del Duero. Aunque en las ciudades y villas del Cantábrico, muchas aún en período de gestación por entonces, no hubo una extensión de tales privilegios de forma tan automática y generalizada —y se pudieron ensayar otras fórmulas—,³¹ lo ocurrido en las regiones centrales marcó el destino de toda la corona. Los hombres de negocios burgaleses, los propietarios de inmuebles urbanos leoneses, los traperos vallisoletanos, que eran parte de la elite social de estas ciudades, de igual modo que los tenderos segovianos o los comerciantes conquenses, que eran sectores asimismo enriquecidos y que tampoco vivían de la guerra y el pastoreo fronterizo, debían ajustarse, unos y otros, al formato de la «nueva caballería villana», la inespecífica, la estándar, si querían obtener cargos en sus ciudades. Los oficios artesanales sufrían así su primera gran derrota política: las organizaciones de los mismos, que se estaban formando por entonces —las *cofradías de oficio*— eran excluidas expresamente como vías para acceder a los cargos locales. Los concejos y los oficios se daban la espalda. Si a ello se unen las coetáneas prohibiciones de las *malas cofradías*, o subversivas, es decir las que se comportaban como gremios socioeconómicos, se entiende la amplitud de la exclusión: los artesanos podían asociarse para enterrar a sus muertos o celebrar misas de confraternidad, pero sus asociaciones no podían tener papel económico en las ciudades ni sus integrantes aspirar a ocupar cargos municipales en ellas. Este era el panorama en pleno siglo XIII,³² de derrota de los oficios, pero derrota por factores de desarrollo estructural y de formatos sociopolíticos, no por la magnitud o características de las industrias, ni siquiera por las dedicaciones profesionales concretas de los dirigentes.

31. V. g. el caso de Oviedo, *vid. supra*.

32. Hemos desarrollado un poco más ampliamente este factor —y a las referencias documentales e historiográficas comentadas allí nos remitimos— en el trabajo «La debilidad política y corporativa del artesanado», esp. pp. 116-121, y «Solidaridades de oficio», pp. 68-70.

b) Sea por el condicionante anterior, y quizá además por un problema de escala del capital mercantil, en el siglo XIII, o incluso XIII-XIV, lo cierto es que los mercaderes no pudieron impulsar el corporativismo de los oficios. Los estudios sobre todo italianos y alemanes han resaltado que las primeras corporaciones fuertes en el XIII fueron de hecho impulsadas por sectores mercantiles, no por modestos artesanos, y que al coincidir el afianzamiento comunal de las *arti* con el reconocimiento político del *popolo grasso*, que formaba parte de ellas, se consolidaron como poderes urbanos y como mecanismos de gobierno. También habrían sido las *gilden* mercantiles las responsables en el XIII y XIV del ya entonces considerable poder gremial en las urbes germanas. Reconocer el componente mercantil como el decisivo del poder gremial en las ciudades italianas —Artes Mayores y *Mercanzie*— o alemanas, frente al poder artesanal de las *arti minori* y de los *zünfte* artesanales o menestrales, no disminuye un ápice el valor de constatar la densidad de ese poder. Justamente permite entender la mayor capilaridad entre el éxito temprano de los jefes de las corporaciones y su acceso al gobierno, o cómo surgió savia nueva para el patriciado —sin disolverse en él— precisamente desde el reconocimiento de este poder gremial. Nada de esto ocurrió en Castilla en ese período, por lo que podría hablarse aquí del factor «ineficacia corporativa del capital mercantil», precisamente en la época clave de la cristalización de los patriciados urbanos. Si la magnitud económica de esos capitales mercantiles, o por lo menos su existencia, sí se dio en las ciudades castellanas, algo que no hay que excluir³³ —es cierto que nunca a un nivel toscano o renano—, lo cierto es que no repercutió en la fuerza política de los gremios ni favoreció que cuajara institucionalmente una estructura piramidal corporativa —dentro de un mismo sector—, que en las ciudades europeas se considera que podría haber sido estimulante para la potencia de los gremios. Todo lo contrario. Lo dicho anteriormente sobre la caballería villana y el peso del factor que comentaremos en último lugar disiparon la posible apuesta de los ricos de muchas ciudades en los siglos XIII y XIV por soportar al mismo tiempo la capitalización de las industrias urbanas y la tentación de ocupar desde ellas —sin renunciar a sus oficios y profesiones— escaños en los consistorios. Las condiciones en Castilla no favorecían la sinergia de ambas alternativas, y esto debió afectar negativamente a las organizaciones de los oficios. Cuando, ya en el siglo XV, el capital mercantil penetra decididamente en la industria lo hace ya con la hipoteca de la debilidad corporativa anterior, con el inconveniente de la fortaleza estatal intervencio-

33. Así lo han demostrado los estudios sobre la composición de las elites enriquecidas de ciudades como Burgos, León o Valladolid para el siglo XIII.

nista y bajo nuevas estructuras —*verlagssystem*, *mercader-fabricante*, artesanía rural y dispersa...— en las que ya no era estratégica la posición de los gremios urbanos; y cuando era ya tarde para que los dueños de las industrias y el empresariado urbano considerasen eficaz reclamar para sus debilitadas *cofradías de oficio* resortes de poder, cuando los procesos de toma de decisiones de política económica se concentraban ya en otras instancias y ellos mismos encuadrados y comprometidos ya en organizaciones ajenas a los gremios. Por todo ello se habla de la ineficacia corporativa del capital mercantil.³⁴

c) Otro factor que no favoreció en Castilla la fortaleza de las organizaciones de oficio derivaría de una monarquía bajomedieval fuerte, intervencionista, autónoma y tempranamente centralizada, el factor *centralización monárquica*, por sintetizar la idea en una expresión con las connotaciones indicadas. Los privilegios de Alfonso X a los caballeros villanos a mediados del XIII, la coetánea prohibición de las *malas cofradías*, nuevamente la proscripción de las *cofradías apartadas* en 1351, el respaldo a los concejos, prácticamente sistemático en sus pugnas frente a las *cofradías de oficio*, las medidas de las Cortes de 1462 o 1473,³⁵ es posible que no representen, unas y otras, una misma política industrial coherente —por ejemplo, hubo vaivenes sobre el proteccionismo textil: reclamado sin éxito en las Cortes de 1438, concedido parcialmente en 1462...—, pero sí suponían una línea constante de intervención prácticamente permanente. Es cierto que en otras monarquías persecuciones legales de los excesos gremiales se han dado también, y en esto quizá quepa insinuar diferencias entre las políticas gremiales de los países con un fuerte polo monárquico frente a los casos de Italia, Flandes o Alemania, donde un posible intervencionismo regio no fue posible. Pero, en todo caso, la monarquía castellana aparece como abanderada —cuando menos, tanto o más que otras— en cualquier política de bloqueo, sobre todo del «corporativismo integral», como señalábamos en el epígrafe anterior. La temprana y honda centralización, así como un amplio margen de actuación política autónoma, hicieron posible que la monarquía desplegara una firme contención legal de conductas monopolistas y facciosas que pudieran poner en peligro la estabilidad política y el orden económico. Estos movimientos peligrosos podían venir, entre otras posibilidades —ligas nobiliarias, sobre todo— también de las *cofradías* excesivamente gremialistas. Y por ello fueron estrechamente vigiladas y en ocasiones proscritas.

La monarquía, por otro lado, mantuvo durante los siglos bajomedievales alianzas estratégicas con los poderes concejiles y con las oligarquías urbanas.

34. Habíamos sugerido esta idea en «Solidaridades de oficio», pp. 53-55, 70-71.

35. *Vid. supra*.

Cuando las organizaciones gremiales pudieron servir de refugio a las aspiraciones de grupos sociales emergentes —nuevos ricos, asociados en *oficios*, pero desplazados del poder municipal— o a un poder nuevo en algunas ciudades nacido de las gentes de estos *oficios* y contrapuesto al de los concejos o las oligarquías del *establishment*, éstos, los «instalados», los de «dentro», apelaron a las alianzas estratégicas con el gobierno central para que éste atajara tales movimientos desestabilizadores, convergiendo con una posición monárquica firme defensora del orden establecido en las economías y la vida cívica de las ciudades. Este es el sentido que hemos apreciado en las medidas regias *anticofradías apartadas*, tanto en las de mediados del siglo XIII,³⁶ como en las de mediados del XIV o en las del XV.³⁷

d) ¿Y qué decir de los concejos? Cuando los poderes concejiles, con o sin apoyo regio, se enfrentaron a las aspiraciones de los *oficios* en política económica tuvieron frecuentes éxitos, y este es uno de los motivos inmediatos por los que las corporaciones gremiales en Castilla vieron muy mermadas sus competencias, como se ha indicado en el epígrafe precedente. La historiografía suele explicar estos éxitos concejiles más o menos por las mismas causas de las explicaciones «tradicionales» antes mencionadas: los concejos estarían instrumentalizados por los intereses nobiliarios agroganaderos o por mercaderes rentistas... Aunque algunos historiadores han aludido también a la voluntad concejil de defensa de los consumidores, por ejemplo, normalmente no han cuestionado la relevancia de dicho trasfondo social. Nuestro punto de vista no concede el protagonismo a este trasfondo. La clave residiría en el aspecto político, no en rasgos económicos específicos de los grupos sociales locales: el sistema político concejil no era inmune, pero sí autónomo, respecto de presiones sectoriales concretas y por ello imponía una lógica propia a la política económica que resultaba incompatible con el exclusivismo gremial. Los asuntos de los *oficios* no eran algo diferente dentro de esa «lógica concejil» de lo que eran, en general, los objetivos de la política comercial del concejo: transparencia, combate contra la especulación y la regatonería acaparadora, evitación de fraudes, control de calidades, garantía de abastecimiento, protectionismo de los intereses generales de la ciudad, equilibrios entre productores, consumidores y recaudadores. Aunque la pugna con los diferentes sectores económicos —los *oficios*, entre otros— modulaba en cada caso las realizaciones

36. Lo comentamos en «La debilidad política y corporativa del artesanado», pp. 110-114. Interpretamos las medidas de prohibición de las *malas cofradías* de mediados del XIII a partir de tres claves: la alianza del monarca con los «instalados», los problemas coyunturales de mediados del XIII —inflación, carestía— y la vigencia entonces de posiciones doctrinarias regidas por las nociones escolásticas basadas en el concepto de orden.

37. «Solidaridades de oficio», pp. 55-57.

municipales, dichos objetivos los observamos prácticamente en todos los concejos, y no importa quiénes eran aquí y allá o a qué se dedicaban en cada sitio los poderosos locales, y además esto lo observamos tanto cuando el concejo ejercía el control sobre el comercio del vino como cuando lo hacía sobre la apertura de un telar. Lógica del sistema concejil, intervención estructural del poder en el mercado precapitalista por tanto, y no instrumentalización mecánica de los concejos por *lobbies* ganaderos o mercantiles.³⁸

A esto se une, en un factor conjunto que podemos denominar «lógica del sistema concejil y fisonomía del régimen municipal», precisamente este otro elemento. En efecto, las ciudades de la corona de Aragón, o muchas del resto de Europa, en la Baja Edad Media dispusieron de regímenes municipales de fisonomía más abierta, a menudo con dos órganos, uno ejecutivo y otro basado en un *consejo* —o *consejos*— más amplio, con puestos muchas veces renovables o electivos desde los que se reclutaban los *echevins*, *prud'hommes*, *cónsules*, *consellers*, etc. Esta apertura formal —relativa— de los regímenes municipales favoreció que los *oficios* pudieran parcialmente entrar en el gobierno. En las ciudades castellanas de los siglos xiv y xv esto no fue posible y quizá las características de un régimen municipal, no más oligárquico o cerrado socialmente, pero sí más restringido numéricamente y menos elástico formalmente, deba ser tenido como responsable en parte de esto. El carácter del Regimiento, un órgano compuesto por muy pocos escaños, casi siempre vitalicios y muchos de ellos adscritos al poder superior o a los linajes caballerescos, no favoreció precisamente que pudieran abrirse paso en él las organizaciones de oficios como tales —no hablamos de la movilidad social individual, que sí se dio. Es posible que haya cierta correlación entre una mayor presencia política de las *cofradías de oficio* en algunas ciudades y un régimen municipal de éstas donde no imperaban las regidurías vitalicias, que no fue ciertamente la regla en Castilla. Podría ser un factor de diferenciación entre, por un lado, algunas ciudades del norte —máxime si había en ellas sectores económicos muy corporativizados—, aunque de manera limitada,³⁹ o de ciudades como Palencia, con un régimen local menos cerrado, mientras que por otro lado estaría la generalidad de los municipios de la Meseta o Andalucía, donde parece que era más difícil que se diera cobijo en el gobierno

38. *Ibid.*, pp. 64-65. El sistema político intervenía fuerte y directamente en el control del mercado en una economía feudal o precapitalista como era aquélla. Además, era autónomo de fracciones sociales concretas. Estos son los pilares de nuestra interpretación sobre el concejo y los mercados locales; así lo expresamos en *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*, Salamanca, 1988, cap. 17º.

39. Ya señalamos la precariedad o irrelevancia del acceso al poder político de los *oficios* también aquí, *vid. supra*, notas 10-13.

municipal a escaños de los gremios, que efectivamente no tuvieron. Lo más probable es que no se puedan extraer diferencias drásticas según ciudades y regiones, ya que la debilidad política de las corporaciones de oficios se dio en toda la corona pero al menos aquí dejamos constancia de este factor ligado al formato del régimen municipal como concausante de la debilidad política de los gremios.⁴⁰

e) Finalmente, falta subrayar el peso de una estamentalización urbana muy polarizada, blindada y operativa. Este factor de *estamentalización urbana* explícita, como podemos denominarlo, es clave para entender la debilidad gremial de los siglos *xiv* y *xv* en Castilla. Enlaza directamente con el primer factor indicado. Si las *cofradías apartadas*, las que fueron proscritas en diversos momentos —mediados del *xiii*, 1351...—, fueron precisamente catalogadas como peligrosas y subversivas no sólo fue debido a una monarquía fuerte y a activos poderes locales «instalados», sino también porque esos movimientos de las asociaciones de oficios suponían una estructural alteridad con las reglas de juego imperantes en la sociabilidad urbana y el sistema político bajomedievales. Por ello las *cofradías subversivas* resultaron «formas de contestación atípicas», como las hemos denominado a veces, en unas sociedades donde la fractura formalizada entre el estamento de los caballeros urbanos y el de los pecheros dejaba muy poco margen para otras vías de participación.

En muchas ciudades europeas los *oficios* corporativizados —ciertamente liderados y empujados por sectores mercantiles y empresariales, más que artesanales o laborales propiamente dichos— pudieron luchar frente al patriciado más antiguo y tradicional —el nobiliario o el ligado al gran comercio internacional...— desde las propias organizaciones de oficios, desde dentro del sistema gremial, con toda la fuerza de movilización de éste, y acabaron por compartir con el viejo patriciado parte del poder urbano. De ahí los puestos de gobierno para los gremios o las artes, de ahí los éxitos del *popolo* toscano o lombardo, o de los industriales de las ciudades de Renania, Suabia, Suiza, Flandes o Países Bajos. En Castilla no hubo verdadera competencia por el poder entre los patriciados instalados, fundamentalmente caballerescos, y la aristocracia empresarial de las organizaciones de oficios; simplemente los primeros fagocitaron a los segundos. Los más conspicuos de éstos enlazaron con familias de caballeros, buscaron el ennoblecimiento y el privilegio jurídico, se encuadraron en las *cofradías* de hidalgos si las había en sus ciudades, y utilizaron los recursos sociopolíticos que eran característicos de estos sectores:

40. «Solidaridades de oficio», pp. 74-75, 77.

el *elitismo estamental*, la *privatización del poder* y las *estructuras de linaje*.⁴¹ La documentación de la segunda mitad del xv indica qué gentes de los oficios —hombres de negocios: peleteros, laneros, dueños de talleres diversos...— se incorporaron a los linajes caballerescos en ciudades como Segovia, Valladolid, Salamanca, Guadalajara, ciudades gallegas, etc., o bien qué gentes procedentes de los oficios, y enriquecidos, acabaron «empatricándose» y ennobleciéndose, como también se ha constatado en Palencia.⁴² Pero para todo ello debieron de adaptar sus formas de acción social a las estructuras de la aristocracia urbana, sus pautas elitistas, sus linajes a veces, abandonando su *mester* o sobre todo el posible recurso a la utilización de la organización del mismo como plataforma de promoción; «que non puedan ser resçebidos al dicho linaje sy non fueren fijosdalgo», como se dice en un documento de Ciudad Rodrigo. De esta índole, o un poco menos drásticas, eran las exigencias de la constitución patricia caballeresca en Castilla. Las estructuras de linaje se basaban en el parentesco o pseudoparentesco, en el vasallaje-clientelismo, en los vínculos verticales de hombre a hombre. Nada que ver con las estructuras de corporativismo económico propias de los gremios. Estas tuvieron que ser sacrificadas. Y por eso hemos destacado que algunos de sus integrantes, como opción útil para la promoción propia, no digamos ya como actuaciones colectivas, se integraron en las elites caballerescas existentes —restrictivas, pero no cerradas—, renunciaron a la identidad de sus asociaciones profesionales y contribuyeron así a la anulación política de los gremios.⁴³

Ahora bien, no todos los artesanos, ni siquiera todos los ricos, pudieron o quisieron encuadrarse en las organizaciones patricias existentes. Ciertamente los artesanos modestos no tenían opción a ello. Tampoco satisfacían a todas las gentes de oficio enriquecidas. Sin embargo, existían también las organizaciones de los pecheros, o *Común* urbano.⁴⁴ Precisamente uno de los aspectos que más hemos subrayado en nuestra interpretación de este tema

41. De los diez principios políticos vertebradores que a nuestro juicio se distribuían entre los diferentes segmentos del sistema político concejil —entre estos segmentos, las dos fuerzas locales estamentalizadas: oligarquías y pecheros—, el principio del «corporativismo sectorial económico», esto es, el de los gremios, resultó ser el de menos entidad, *vid.* la estructura de esta trama de poder en nuestro trabajo «Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (ss. XIII-XV)» *Hispania*, 185, 1993, pp. 937-970, esp. pp. 962-966. *vid.* asimismo sobre esto DIAGO HERNANDO, M., «El perfil socio-económico», *cit.*

42. *vid. supra*, nota 9.

43. Algo más desarrolladas estas opciones de la aristocracia de los oficios en «Solidaridades de oficio», pp. 71-78.

44. Sobre el *Común* como alternativa organizativa, *vid.* nuestro trabajo «La participación política de los pecheros», *cit.*; asimismo, VAL VALDIVIESO, M. I., «Ascenso social y luchas por el poder en las ciudades castellanas del siglo xv», *En la España Medieval*, 17, 1994, pp. 157-184.

es el de la correlación entre la opacidad política de los gremios y la fortaleza del *Común* en las ciudades castellanas bajomedievales.⁴⁵ Aparte de opiniones relativas a la identidad del *Común*, defendíamos algunas hipótesis que ayudan a explicar la debilidad de las organizaciones de oficios. Por lo pronto, se destaca la virtud acogedora de las organizaciones pecheras, aptas para encuadrar sectores acomodados o humildes, por lo que los pecheros no actuaron como un grupo social sino como un estamento solidario, y así lo entendemos nosotros; pero como lo que definía al *Común* era la conciencia de discriminación de sus integrantes, las gentes de los oficios pudieron hallar en estas organizaciones la forma de canalizar su descontento, relativo o no a sus oficios, aprovechando precisamente la labilidad de la organización de los pecheros y su funcionalidad para encauzar diferentes vectores de contestación de gentes de la ciudad, ya fueran ricos, pobres o medianos. Hay que tener en cuenta que las formas de sociabilidad primaria de las gentes de los oficios —en particular, las capas de trabajadores o menestrales— se compaginaban bien con los modelos de sociabilidad propugnados por el *Común*: modelos familiares nucleares, relaciones de vecindad, solidaridades horizontales, todo ello en contraste con las estructuras genuinas caballerescas. Ahora bien, esta sociabilidad típicamente artesanal, y típicamente pechera a la vez, no se canalizó políticamente a través de las organizaciones de los artesanos sino de los pecheros, de las que aquellos formaban parte. Y esto no tendría por qué haber sido necesariamente así. La idea es que en las ciudades castellanas prácticamente toda la energía de acción y movilización generada por las capas no privilegiadas fue siendo absorbida por el *Común* y no por los gremios: primero, en el siglo XIII, dada la mencionada discriminación de los *oficios* de la vida pública, en un momento en el que en Italia, por ejemplo, las *arti* o gremios se incorporaron al *popolo* y éste al poder; después, en los siglos XIV-XV, por el predominio en las ciudades castellanas de las circunscripciones de índole topográfica o territorial como base de la participación de los vecinos —barrios, *collaciones*, *cuadrillas*, *sexmos*...— y no de las adscripciones profesionales, o por lo mismo al sensibilizarse las organizaciones pecheras hacia informales estratos basados en *inputs* internos del estamento —pecheros ricos, medios, urbanos, rurales...— y no en subdivisiones profesionales o económicas extraestamentales, que en cambio en Europa sí solían servir de referencia de encuadramiento y acción social; y por último, al convertirse en pauta, ya en el siglo XV, la entrada en los consistorios castellanos, con voz y sin voto, de procuradores del *Común*, y no de

45. «Solidaridades de oficio», pp. 78-90, el epígrafe «Trabajadores urbanos y luchas del Común».

representantes de las cofradías —con los matices antes apuntados para algunas villas del norte.

Todo ello fortaleció el *Común* y debilitó los gremios. Lo «positivo» para las gentes de los oficios fue que pudieron hacer política como pecheros, aunque no como artesanos. Los «inconvenientes» para ellos, si se pueden llamar así, es que tuvieron que adoptar la morfología organizativa y el discurso político del *Común*, con lo que esto suponía. Esto es, por ejemplo, que no habría algo así como «representantes» de los zapateros, o de los pelaires, etc., en las instituciones públicas. O movimientos reivindicativos promovidos por algo equivalente a las «artes menores», o determinadas capas laborales bajas, por ejemplo. Y por otro lado una obligada resignación ante el hecho de que el *Común* rara vez o nunca iba a defender como prioridades los intereses económicos sectoriales, es decir, asuntos de salarios de menestrales, de monopolios de venta, de exigencias para ejercer un oficio, en fin, los temas que en cambio sí interesaron a los gremios. Por el contrario, el *Común* defendió lo público, un orden global en la vida económica de la ciudad y no de un ramo concreto, defendió los intereses de los que compraban en el mercado, de los vecinos todos, los intereses generales; respaldó la autonomía decisional del sistema político concejil; defendió la democratización del régimen y no los privilegios de unos pocos —privilegios de los que tenían caballo o los hidalgos exentos, por ejemplo, pero tampoco se iban a defender privilegios de los que tenían asalariados en sus tiendas o los que pretendían controlar el comercio del cuero—; defendió los valores municipalistas de la equidad y la transparencia, el civismo de las políticas económicas concejiles. La fortaleza del *Común* restó opciones, en definitiva, al economicismo gremialista, al exclusivismo monopolista, a los intereses sectoriales de un ramo concreto, a las quejas laborales de los menestrales y a la prepotencia de los dueños de los talleres frente a sus trabajadores o frente a la vulnerabilidad de los consumidores. En suma, al articularse a partir del estamento discriminado y no desde el corporativismo de los oficios, el *Común* imposibilitó ese egoísmo insolidario que, con independencia de los valores de confraternidad y solidaridad que proclamaban sus cofradías, solían también arrastrar los gremios en la práctica.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Se ha defendido en estas páginas la superación del economicismo y del determinismo social a la hora de explicar la debilidad del corporativismo de los oficios en Castilla. Esta debilidad se traduciría, pensamos, en un régimen de asociaciones artesanales poco vertebradoras del trabajo y la industria, en los escasos controles que las *cofradías de oficio* ejercieron en la fijación de las

políticas comerciales, laborales o productivas y en la falta de reconocimiento de las organizaciones de oficios como instituciones urbanas de gobierno.

Se han resaltado la autonomía de los sistemas de poder —monarquía y concejos—, la ausencia en fechas tempranas de sectores mercantiles como motores en el afianzamiento de las organizaciones de oficios y una acusada estamentalización ente caballeros y pecheros como causas, fundamentalmente de índole sociopolítica, de la escasa fuerza de los gremios. Las gentes de los oficios tuvieron por ello una presencia opaca o indirecta en la vida pública.

Este fue el panorama general de las ciudades castellanas y seguramente constituye una pauta aplicable a todo el reino. Quizá donde esta pauta se presenta algo menos nítida es en relación con algunas villas y ciudades donde no concurrieron claramente los factores citados: es decir, allí donde existieron sectores económicos muy especializados y extendidos entre la población, jerarquizados empresarialmente y con una casi obligada afiliación —sectores de mareantes, producción de hierro—; donde además no regía un régimen municipal institucionalmente tan restringido como en la mayoría de las ciudades de la corona —la regla era un Regimiento vitalicio y caballeresco—; y, finalmente, donde la estamentalización binaria entre caballeros/pecheros no fue tan explícita y formalizada como en la generalidad de las ciudades castellanas. Puede decirse que tan sólo en ciudades muy concretas del interior y en ciertas villas costeras del norte se dieron algunas o todas de estas condiciones especiales y por ello esa pauta genérica de debilidad corporativa puede presentarse allí menos rotunda y con algunos acentos originales.

